



Factura: 001-002-000017788

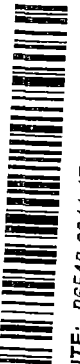


NOTARIO(A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701063P01353						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718327271	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717996928	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 96548-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
15/12/17 2.1.1





DR. MGT. CARLOS A. MANTILLA GUERRA
NOTARIO



Escritura No. 20171701063P01353

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
TURISTICO SENDASS S.A.

OTORGADA POR:

JEFFERSON ALEXANDER MORALES PAZMIÑO

Y

GEOVANNY MAURICIO VELASTEGUI MASABANDA

CAPITAL: \$ 800,00 U.S.D.

M.P. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes cinco de diciembre del dos mil diecisiete, ante mí doctor CARLOS MANTILLA GUERRA, Notario Público Sexagésimo Tercero, de este cantón, comparecen, los señores JEFFERSON ALEXANDER MORALES PAZMIÑO y GEOVANNY MAURICIO VELASTEGUI MASABANDA, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros,

respectivamente, de ocupación tecnólogo en realización y actuación para cine y licenciado en restauración y museología, en su orden, domiciliados en la calle General Píntag número 3 nueve guión quinientos cuarenta y Jauja, ciudadela Hermano Miguel, con teléfonos números dos ocho cuatro cuatro ocho cinco cero y dos seis cero cuatro dos uno siete cuatro, correos electrónicos jeffo.chicom@gmail.com; y, mauri.velastegui@gmail.com, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, autorizándome la obtención del certificado digital de datos de identidad de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, y certificados digitales, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta



DR. MGT. CARLOS A. MANTILLA GUERRA
NOTARIO



escritura.- NÓMINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A. ----- A CONTINUACIÓN EL CUADRO

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	1718327271
2	VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	1717996928

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1.- Constituyese en la ciudad de Tosagua, cantón Tosagua, provincia de Manabí, la compañía que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- ARTÍCULO 2: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social: la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Terrestre Turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competente en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

relacionados con su objeto social permitido por la ley relacionados con su objeto social.- ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO 4.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Tosagua, cantón Tosagua, provincia de Manabí pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. CAPITULO II.- CAPITAL. ARTICULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL ACCIONES, de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al cuatro mil, de valor nominal cada una. CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A. ARTICULO 6.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. ARTICULO 7.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO 8.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



DR. MGT. CARLOS A. MANTILLA GUERRA
NOTARIO



principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por
menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deben
expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO 9.-

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado.

Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias. ARTÍCULO 10.- Para constituir quórum en una Junta
General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
concurriencia de un número de accionistas que represente por lo menos
la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de
la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. ARTÍCULO

11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que
resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez
por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que
este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
social. ARTÍCULO 12.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el
Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
estatuto.- ARTÍCULO 13.- Presidirá las Juntas Generales el

Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 14.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO 15.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO 16.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO 17.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO 18.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,



DR. MGT. CARLOS A. MANTILLA GUERRA
NOTARIO



habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en la convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO 19.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por

la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para



DR. MGT. CARLOS A. MANTILLA GUERRA
NOTARIO



actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. CAPITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 22.- La compañía se disolverá por las causas

determinadas la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ----- A CONTINUACIÓN SIGUE EL CUADRO -----

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	Capital Por Pagar	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	Numerario	Nº	%
MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER	\$ 720,00	\$ 720,00	\$ 0,00	3600	90
VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 0,00	400	10
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 0,00	4000	100

Los señores MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER, VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO, Declaramos bajo juramento que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve (Nº249) de veinte (20) de Mayo del dos mil catorce (2014). QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas designan como Gerente General de la compañía a MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER y como PRESIDENTE de la compañía a VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO respectivamente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor abogado José Bismar Pazmiño Ganchozo, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil seis guión ciento cuarenta y tres del



DR. MGT. CARLOS A. MANTILLA GUERRA
NOTARIO



Foro de Abogados. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leído que le fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo, en unidad de acto. El presente instrumento queda incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JEFFERSON ALEXANDER MORALES PAZMIÑO

C.C. 171832727-1



GEOVANNY MAURICIO VELASTEGUI MASABANDA

C.C. 1717996928



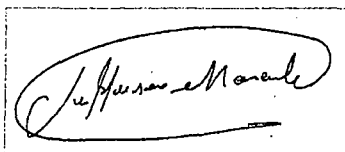
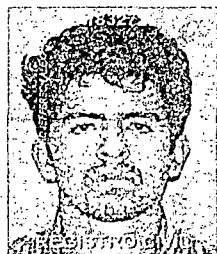
Dr. Mgt. Carlos A. Mantilla Guerra
NOTARIO SEXAGESIMO TERCERO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.

[illegible]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718327271

Nombres del ciudadano: MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: PAZMIÑO GANCHOZO BELGICA MARIA AURORA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 63 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-075-33599



172-075-33599

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718327271

Nombre: MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 63 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-075-33601



176-075-33601



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **171832727-1**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORALES PAZMIÑO
JEFFERSON ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-08-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

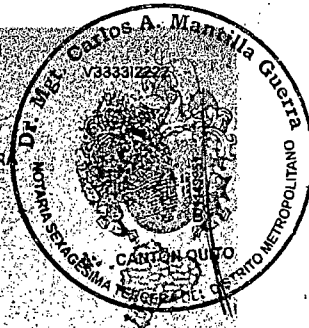
PROFESIÓN / OCUACIÓN
TECNOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO GANCHOZO BELGICA MARIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-25**

Jefferson Morales
Firma del Ciudadano



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

075
JUNTA No.

075-211
NÚMERO

1718327271
CEDULA

MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHILLOGALLO
PARROQUIA

CIRUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
DIPUTANTES
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTE DE LA JRY

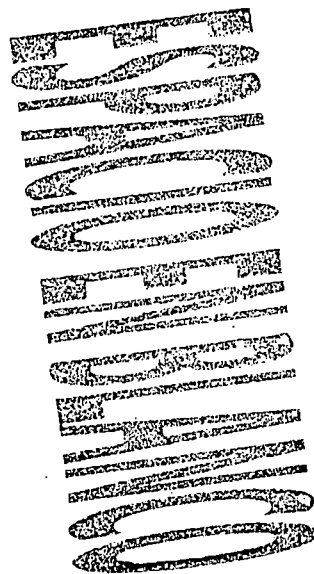
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en #.....fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a,

05 DIC 2017



Dr. Mgt. Carlos A. Mantilla Guerra
NOTARIO SEXAGESIMO TERCERO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mauricio Velastegui

Número único de identificación: 1717996928

Nombres del ciudadano: VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELASTEGUI LOPEZ RENE GEOVANNY

Nombres de la madre: MASABANDA OCAÑA CARMEN PATRICIA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 63 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-075-33581



170-075-33581

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1717996928

Nombre: VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 63 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-075-33582



178-075-33582



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005
JUNTA 116

005-013
NÚMERO

1717996928
CÉDULA

VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA MENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 3



REGISTRADOR
SEEREP
TRANSPARENCIA
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. LOMA BLA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en #.....fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a,



05 DIC 2017
Dr. Mgt. Carlos A. Mantilla Guerra
NOTARIO SEXAGESIMO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

[illegible]

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-013-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 022-DIR-2016-ANT de 30 de marzo de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, aprueba el ESTUDIO PARA DETERMINAR LA RELACIÓN OFERTA – DEMANDA DE TRANSPORTE COMERCIAL TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. ANT-DTHA-2017-0434 de 01 de febrero de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, aprobó la matriz de asignación de asientos para la provincia de Manabí, en el cual beneficia a la compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial Turístico denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A."**;

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2017-18167 de 11 de julio de 2017, la Compañía en formación de Transporte Comercial Turístico denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Turístico denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A."**, con domicilio en el cantón Tosagua, provincia de Manabí, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER	171832727-1
2	VELASTEGUI MASABANDA GEOVANNY MAURICIO	171799692-8

Que, el Ingeniero Dennys Mauricio Mosquera López, Director de Títulos Habilitantes, Encargado, remite al Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director de Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DTHA-2017-3514, de 22 de agosto de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 302-TN-NO-DTHA-2017-ANT, de 17 de agosto de 2017, en el que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Turístico denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A."**;

Que, la Abogada Andrea Zapata Martínez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, remite al Abogado Jorge Ernesto Moscoso Pesantez, Director de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2017-2856, de 23 de octubre de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 125-DAJ-013-CJ-2017-ANT, de 27 de septiembre de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Turístico denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre,

de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Turístico, dentro del ámbito Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de Transporte Comercial Turístico, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:

(...)

- a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1: Delegar a La o A El Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las siguientes facultades con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva:

(...)

- 9.- Gestionar y suscribir resoluciones de Informe previo a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte de público y comercial, que deberá sustentarse obligatoriamente a un informe técnico y jurídico, en el ámbito de sus competencias.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A.**", que operará bajo la modalidad de



Agencia
Nacional
de Tránsito



Transporte Comercial Turístico, con domicilio en el cantón Tosagua, provincia de Manabí pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de mayo de 2017.

Ing. Paola Fernanda Suintaxi Flores

COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ing. Mayra Elizabeth Sáenz Cuesta

DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ELABORADO POR: VICTOR SALAZAR	REVISADO POR: PAOLA VILATUNA
FECHA: 08-11-2017	FECHA: 15-11-17





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744060

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718327271 MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/03/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

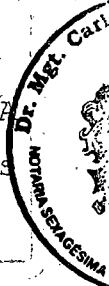
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

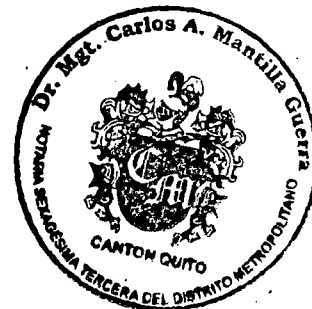
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *segunda* COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. Mgt. Carlos A. Mantilla Guerra
NOTARIO SEXAGESIMO TERCERO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTON QUITO



R.D.



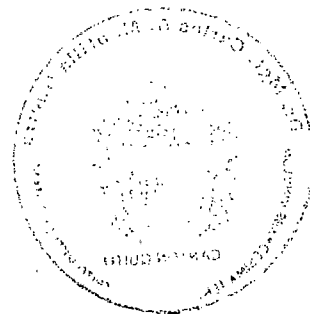
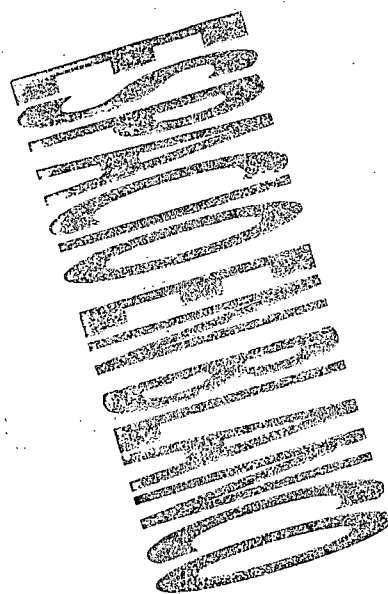
DR. MGT. CARLOS A. MANTILLA GUERRA

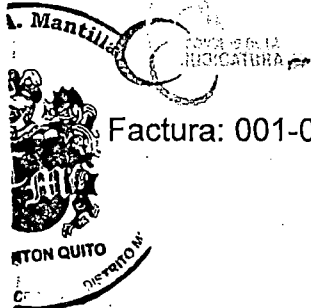
NOTARIO

. . . ZÓN.- Tomé nota de la razón de inscripción bajo la partida número doce, anotada con el número cuarenta, en el Tomo número uno, Folio número ciento sesenta y ocho del Repertorio General, emitida por la Registraduría de la Propiedad del cantón Tosagua, de trece de diciembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se procede a la inscripción de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SENDASS S.A., otorgada ante mí, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete, al margen de la matriz de la misma. En Quito el día de hoy viernes quince de diciembre del dos mil diecisiete.



Dr. Mgt. Carlos A. Mantilla Guerra
NOTARIO SEXAGÉSIMO TERCERO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000017908



20171701063O00257

NOTARIO(A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701063O00257

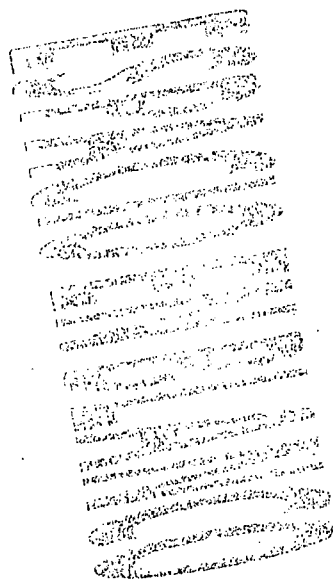


MATRIZ	
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SENDASS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701063P01353

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718327271
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE INSCRIPCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PARTIDA NUMERO 12, ANOTADA CON EL NUMERO 40, TOMO NUMERO 1, FOLIO NUMERO 168


NOTARIO(A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





RPMT-LSL- 018345

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

(05)2330 984

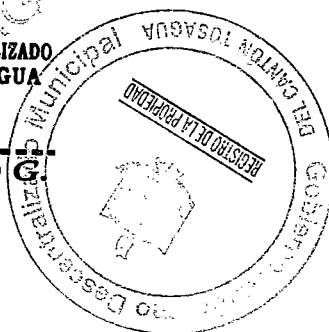
RAZÓN: Que la presente Escritura de Constitución de Compañía de Transporte Turístico SENDASS S.A., otorgada por JEFFERSON ALEXANDER MORALES PAZMIÑO y GEOVANNY MAURICIO VELASTEGUI MASABANDA cuyo contenido antecede, queda legalmente inscrita en el Registro Mercantil del presente año, bajo la partida número doce (12) anotada con el número cuarenta (40) en el Tomo número uno (1), Folio número CIENTO SESENTA Y OCHO (168) del Repertorio General en Vigencia.- **LO CERTIFICO.-**

Tosagua, diciembre 13 de 2017.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTÓN TOSAGUA**

Ab. Guillermo Cedeño G.
REGISTRADOR



- Cualquier falla o error consignado en el presente documento deberá ser comunicado al Registrador de la Propiedad.
- Toda enmendadura, alteración o modificación al texto del presente certificado, lo invalida.

000000

000000

000000